

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833).

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 59 rs.—Por seis meses 30.—Por tres meses 18.—Por un mes 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 70 rs.—Por seis meses 40.—Por tres meses 24.—Por un mes 10.
Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETÍN, imprenta de JOSE M. HERRAN, calle Mayor principal, núm. 84.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertaran oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

PRIMERA SECCION.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular núm. 339.

Hacienda

La Direccion general de impuestos indirectos me reclama como dato estadístico, el número de arrobas de vino y garbanzos que se recolectan en

la provincia por un año comun ó cosecha ordinaria, lo mismo que el número de fanegas de trigo, con expresion del precio medio de cada una de las especies indicadas.

El objeto de esta reclamacion no es otro que el completar un trabajo estadístico que está formando dicha oficina general; por lo tanto espero del acreditado celo que distingue á los Alcaldes de esta provincia, darán cumplido servicio tan importante, remitiendo á este Gobierno en término de tercer dia, un estado conforme al adjunto modelo. Así mismo me propongo cuidarán de que dichos datos serán lo mas exacto posible.

Palencia 28 de Octubre de 1865.

El Gobernador.

FEDERICO VILLALVA.

PRODUCTO ANUAL EN UNIDADES DE	PRECIO COMUN DE VENTA.				
	Vino.	Garbanzos.	Trigo.		
Arrobas.	Arrobas.	Fanegas.	Arroba.	Arroba.	Fanega.
Distritos municipales.					
Totales.					

ELECCIONES.

LISTA de los electores que han tomado parte en las elecciones de Diputados provinciales que se están verificando en esta provincia

PARTIDO JUDICIAL DE PALENCIA.

Seccion de Palencia.

Dia 2. (Primero de eleccion.)

NOMBRES.

- D. Marcos Soto Rodriguez.
- Manuel Lopez Puga.
- Marcelino de la Hera Martinez.
- Santiago Alonso Casado.
- Salvador Garcia Antolin.
- Venancio Blanco Vega.
- Angel Aguado Gutierrez.
- Pedro Calleja Mozo.
- Eusebio Valdecolmillos Redondo.
- Angel Simon Collazos.
- Roman Cea de la Presa.
- Lorenzo Moratinos Sanz.
- Pablo Paredes de la Torre.
- Castor Paredes de la Torre.
- Felipe de la Torre Rebollar.
- Miguel Calvo Sierra.
- Lorenzo Herrero Gomez.
- Aquilino Pastor Carrancio.
- Celestino Nuñez Castelo.
- Elías Movellan Mancho.
- Félix Escudero Gonzalez.
- Esteban Herrero Marcos.
- Vicente Fernandez Treviño.
- Fermin Conde Moro.
- Manuel Escalada y Durango.
- Tomás Minguez Martin.
- Jose Minguez Nágera.
- Anselmo Tigero Gomez.

NOMBRES.

- D. Cesáreo Tigero Rueda.
- Genaro Peñalva Gaona.
- Mariano Bravo Gonzalez.
- Santiago Garcia Alonso.
- Mariano Nágera Bustamante.
- Eusebio Gonzalez Garcia.
- Alfonso Muñoz Cañas.
- Antonio Martin Alconada.
- Ramon Fernandez Alonso.
- Manuel Monje Alonso.
- Lucio Gaona Lopez.
- Antonio Bravo Bustamante.
- Laureano Alegre Bureba.
- Lucio Minguez Maté.
- Alejandro Palenzuela Monge.
- Francisco Masa Prieto.
- Juan Masa Cabeza.
- Juan Villullas Monge.
- Juan Carriazo Guerra.
- Santiago de Cos Fernandez.
- Isidoro Dueñas de la Cuadra.
- Francisco Ortega Gonzalez.
- Raimundo Valcazar Antolin.
- Sinfiriano San José Muñoz.
- Angel Martin Otero.
- Santiago Monge Sendino.
- Santiago Lopez Remolino.
- Pedro Charrin Garcia.
- Agustin Pelayo Loya.
- Inocencio Santiago Bravo.
- Faustino Alegre Bureba.
- Pedro Minguez Maté.
- Cándido Izquierdo Herrero.
- Eustaquio Gomez Bureba.
- Juan Dueñas Medina Rosales.
- Matías Medina Rosales.
- Mariano Gomez Bureba.
- Francisco Contreras Gonzalez.
- Andrés Carracio Guerra.
- Cipriano Torres Vallejo.
- Manuel Gonzalez Charrin.
- Lorenzo Gil Gomez.

NOMBRES.

D. Pedro Gil Gomez.
 Esteban Cañas Gonzalez.
 Juan Palenzuela Monje.
 Pascual Martin Remolino.
 Manuel Fernandez Arroyo.
 Francisco Orduña Calleja.
 Crisógono Dueñas Medina Rosales.
 Gregorio del Paso Antolin.
 Santos Rubio Garcia.
 Victoriano Quirce Santos.
 Manuel Movellan Diez.
 Bernabé Alonso Tejido.
 Marcelino de la Vega Conde.
 Pedro Villullas Lopez.
 Hilario Giron y Calderon.
 Ventura Rodriguez Alconado.
 Abdon Calzada Perez.
 José Vallejo Rey.
 Pedro Movellan Calzada.
 Cesáreo Sevilla Gutierrez.
 Julian Aragon Roldan.
 Saturnino Moreno Velez.
 Leon Rebolgar Gutierrez.
 Marcos Morrondo Vallejo.
 Baldomero Gato Gomez.
 Antonio Marius Garcia.
 Faustino Cañas Gonzalez.
 Luis Villameriel Garcia.
 Benigno Garcia Garcia.
 Agustín Herrero Alegre.
 Atanasio Solis Calleja.
 Bernabé Miguel Niño.
 Tomás Garcia Garcia.
 Martin Calzada Amor.
 Adriano Alonso Alonso.
 Isidoro Sanchez Alonso.
 Sotero Gregorio de la Riva.
 Nicanor Ronda Espino.
 Eusebio Prado Gonzalez.
 Guillermo Astudillo Casado.
 José Espinosa Sauri.
 Calisto Martin de la Rua.
 José Gomez Barquin.
 Francisco Villamediana Rodriguez.
 Gaspar Merino Peinador.
 Francisco Pariente Gonzalez.
 Santos Merino Gonzalez.
 Matias Pariente Gonzalez.
 Lorenzo Rubio Garcia.
 José Lopez Quirce.
 Juan Rodriguez Merino.
 Tomás Gonzalez Gallego.
 Estéban Pedraza Salcedo.
 Matias de la Vega Gutierrez.
 Lorenzo Rubio Garcia.
 Cipriano Gil Maté.
 Anselmo Amor Manuel.
 Manuel Martinez Durango.
 José Pablo Espeso.
 Celestino Baquero Miguel.
 Domingo Castro Perez.
 Mariano Barroso Lopez.
 Antolin Centeno Gonzalez.
 Laureano Castrillo Rivas.
 Ignacio Pelaez Casado.
 José Maria Pastor Liébana.
 Alfonso Guzman Fernandez Tejerina.
 Pascual de la Riva Sanz.

NOMBRES.

D. Vicente Diez Quijada Martin.
 Tomás Melgar Perez.
 Juan Otero Chacon.
 Ambrosio Herrero Barrio.
 Mariano Gomez Estrada.
 Marcelo Lopez Riaño.
Han obtenido votos.
 Don Pablo Espinosa. 144
PARTIDO JUDICIAL DE PALENCIA.
Seccion de Becerril de Campos.
Dia 2 (primero de eleccion.)
NOMBRES.
 D. José Villalba Pastor.
 Pedro Camazon Villalba.
 Epifanio Peinador Zarzosa.
 Felipe Crespo.
 Leon Morrondo.
 Ignacio Saez Pelaez.
 Angel Garcia Tejedor.
 Juan Asensio.
 Juan Boada.
 Eulogio Galan Martin.
 Manuel Morrondo Ibañez.
 Joaquin Guzon.
 Andrés Geso Sanchez.
 Antonio Abril Garcia.
 Anselmo Rodrigo Aparicio.
 Francisco Mozo Garcia.
 Vitores de la Peña Sedano.
 Francisco Tejedor Garcia (menor.)
 Juan Garcia Aparicio.
 Pablo Diaz Callejones.
 Sebastian Garcia Aparicio.
 Manuel Garcia Morrondo.
 José Malanda.
 Rodrigo Delgado.
 Anselmo Peinador Ruiz.
 Calisto Martinez de Paz.
 Toribio Gatón Rojo.
 Francisco Boada Macarin.
 Santiago Soleras Cabeza.
 Luis Perez Blanco.
 José Pelayo.
 Santiago Perez Gastan.
 Félix Cortes Torquemada.
 Eugenio Gonzalez.
 Venancio Gutierrez.
 Dámaso Marcos.
 Anselmo Martin Lueña.
 Raimundo Cabeza.
 Alejandro Pelayo.
 Pablo Martin Llorente.
 Antonio Benito Moro.
 Felipe Jubete Macías.
 Faustino Gatón Garcia.
 Pablo Rodriguez Garcia.
 Jacinto Centeno Garcia.
 Julian Moro Rojo.

NOMBRES.

D. Inocencio Lueña Garcia.
 Frutos Carrancio Era.
 Matias Gatón Martin.
 Julian Benito Moro.
 Tomás Era Carrancio.
 Antonio Jubete Ortega.
 Lucas Aguado de Centro.
 Cipriano Prieto Villamediana.
 Mariano Revilla Pescador.
 Castor Garcia Revilla.
 José Revilla de Cea.
 Francisco de Cea Gonzalez.
 Antonio Polanco Giraldo.
 Antonio Asenjo Trigueros.
 Francisco Redondo Morrondo.
 Agustin Aguado de Castro.
 Gumersindo Martinez Llorente.
 Francisco Martinez Fernandez.
 Vicente Garcia Doncel.
 Toribio Redondo.
 Francisco Adan Cabaña.
 Félix Herrero Martin.
 Pedro Rojo Rebollo.
 Santiago Guzon Crespo.
 Roque Cabeza.
 Nicanor Garcia.
 Antonio Rodriguez Abastas.
Han obtenido votos.
 D. Pablo Espinosa Serrano. 75
PARTIDO JUDICIAL DE CARRION.
Seccion de Carrion.
Dia 2 (primero de eleccion.)
NOMBRES.
 D. Lucas Rodriguez.
 Luciano del Hoyo.
 Paulino Fernandez Medina.
 Cirilo Herrero.
 Valentin Campo y Campo.
 Francisco Bayona Carretero.
 Fausto Helguera Castrillo.
 Pedro de la Plaza Helguera.
 Francisco Gonzalez Sanmartin.
 Gregorio Quijano Martinez.
Han obtenido votos.
 D. Antonio del Hoyo. 10
PARTIDO JUDICIAL DE CARRION.
Seccion de Marcilla.
Dia 2 (primero de eleccion.)
NOMBRES.
 D. Justo Gonzalez Zorita.

NOMBRES.

D. Ambrosio Gonzalez Vallejo.
 Félix Ramos Marcos.
 Lorenzo Gonzalez Chico.
 Valentin Vega Barragan.
 Apolinario Revuelta Villameriel.
 Paulino Polvorinos Zarzosa.
 Gregorio Gil Garcia.
 Lorenzo Rodriguez Manzanedo.
 Baltasar Martin Gonzalez.
 Manuel Torres Miguel.
 Casto Ruiz Salas.
 Victoriano Cebrian Seco.
 Lorenzo Garcia Miguel.
 Rogelio Romo-Puebla.
 Pedro Fernandez Petano.
 Nemesio Escudero Ruiz.
 Lucas Escudero Ruiz.
 Amalio Alonso Tolin.
 Faustino Carranza Espinosa.
 Manuel Escudero Ruiz.
 Sebastian Gonzalez Puebla.
 Baltasar Gonzalez Elices.
 Genaro Gonzalez Castro.
 Saturnino Ibañez Castro.
 Julian Villazan Gallego.
 Juan Gonzalez Santa Olaya.
 Leoncio Castro Garcia.
 Isaac Pablos Elices.
 Francisco Ruiz Garcia.
 Manuel Romero Cebador.
 Agustin Romero Meriel.
 Juan Gonzalez Puebla.
 Manuel Garcia Gallego.
 Leon San José Gonzalez.
 Estéban Gonzalez Martin.
 Vicente Vega Vega.
 Mariano Peña Rodriguez.
 Pablo Gonzalez Ruiz.
 Mariano Ortega Gutierrez.
 Desiderio Martin Requena.
 José Cabeza Gonzalez.
 Pedro Quijada Cebrian.
 Niceto Fernandez Petano.
 Gerónimo Delgado Pastor.
 Lucas Marquina Hoyo.
 Bonifacio Jofre Villegas.
 Gregorio Ortiz Cagigas.
Han obtenido votos.
 D. Antonio del Hoyo. 49
 Palencia 5 de Noviembre de 1865.
 El Gobernador,
FEDERICO VILLALVA.

ESTADO individual del alta y baja ocurrida en las clases pasivas que perciben haberes en esta provincia durante el espresado mes

Clases.	ALTAS.	Haber mensual.	PUNTOS de residencia.	MOTIVO.	FECHAS de las Reales órdenes, cédulas y diplomas.		
		— Escudos mils.					
Cabo 1.º	D. Lázaro Anton Fructuoso.	3	Salcelices.	Consignado su pago en esta provincia por la Junta de clases pasivas en 20 de Julio último. Por id. id. por la misma Junta en igual fecha.	30	Julio.	1860
Soldado.	Marcelino Tejedo Cabezon.	3	Baltanás.		30	Abril.	1860
BAJAS							
Hacienda.	D.ª Agueda Rubio Pelaez .	12 500	Astudillo.	Por haber fallecido en 2 de Setiembre corriente	10	Junio.	1862
Soldado.	D. Lucas Martin izquierdo .	11 250	Moarves.	Por id. id. en 18 del propio mes	4	Setiembre.	1850
Gracia y Justicia	Patricio Agundez Martinez .	70	Castil de Vela.	Por id. id. en 1.º de Agosto próximo pasado	4	Setiembre.	1862

Palencia 17 de Octubre de 1865.---Salustiano Perez.

CUARTA SECCION.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

El Licenciado D. Pablo Elices, Juez de paz de esta capital de Palencia, y como tal, Juez de primera instancia interino de la misma y pueblos de su partido, en vacante del Juzgado.

Por el presente cito y emplazo á D. Alejandro Zuazo, domiciliado últimamente en la villa de Grijota, en este partido judicial, ausente y cuyo paradero se ignora, para que dentro de cinco dias improrogables que por segundo y último término se le señala, que empezará á contarse desde el en que este segundo edicto se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca ante mí en este Juzgado por medio de Procurador de él con poder bastante á contestar á la demanda propuesta contra el mismo por el Procurador de este Juzgado D. Pedro Casado Delgado, á nombre y legitima representación de D. Manuel Martinez Durango, vecino y propietario en esta ciudad, que he admitido por auto de treinta y uno de Agosto último, sobre que en el término de quinto dia le otorgue la correspondiente escritura de venta de noventa y dos obradas, dos cuartas y cincuenta y dos palos de tierra y una era, radicantes en campo y término de la citada villa de Grijota, por el precio de ciento cincuenta y nueve mil reales que le está debiendo por prestacion y garantía que le hizo y que tuvo que pagar por él

segun escritura pública que formalizó en esta ciudad, á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve, ante el Escribano que fué de este número D. Francisco Antonio del Campo, para cuya seguridad quedó hipotecadas las citadas tierras y era, y si no verificaba el pago el dia quince de Mayo de mil ochocientos sesenta, se comprometió en dicha escritura á otorgarle la de venta que ahora se pide; apercibido que de no verificarlo en el término de este segundo emplazamiento se procederá á lo que convenga y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Palencia á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco. --- Pablo Elices.—Por su mandado, Ezequiel Gonzalez.

Don Manuel de Sandoval y Robles, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de María Antonia Ortega, vecina que fué de Villamartin de Campos, en donde falleció sin testar el veinticuatro de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la insercion en el Boletin oficial de esta provincia, comparezcan en mi Juzgado, y por medio de Procurador que les represente; pues si lo hicieren se les administrará justicia

y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palencia á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Manuel de Sandoval.—Por su mandado, Francisco Fernandez Salomon.

Juzgado de primera instancia de Carrion.

Don José de la Vega y Concha Secretario honorario de S. M. Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este mi Juzgado y testimonio del que refrenda se ha formado expediente gubernativo para la devolucion de la fianza por cantidad de quince mil reales constituida en papel de la deuda consolidada del tres por ciento, por Don Estéban Rodriguez, registrada de la propiedad de este partido, mediante haber cesado en dicho cargo el dia 5 de Marzo último, por haber sido publicado por Real órden de veinte y uno de Febrero del presente año; y como la devolucion de la misma no puede tener lugar sin que previamente se anuncie en la forma prevenida por el artículo trescientos seis de la ley hipotecaria con el fin de que en el plazo de tres años á contar desde el cese en dicho cargo, puedan acudir todos aquellos que tuvieran alguna accion que deducir contra dicho Registrador, he dispuesto se anuncie por medio de edictos que se insertarán en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia cada seis meses durante los tres años señalados por la ley.

Dado en Carrion á veintinueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta

y cinco.—José de la Vega y Concha.—Por mandado de S. S. Joaquin M. Nevares.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

D. Manuel Auban Perez de Monteagudo, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.

Por el presente, se hace saber á Faustino Fernandez y su mujer Ramona Melendez, vecinos que se dicen del pueblo de Villalaco, comparezcan en este Juzgado de primera instancia de Astudillo, dentro del término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, con el fin de ratificarse en el escrito de queja que han presentado ante el Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia territorial de Valladolid, contra Ramon Gutierrez, vecino de esta de Astudillo, sobre la celebracion de un juicio de conciliacion, en la inteligencia de que pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar, mediante á que sin embargo de las diligencias practicadas hasta la fecha no han podido ser habidos dichos sugetos ni menos se tenga noticia alguna de su paradero.

Dado en Astudillo á cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Manuel Auban.—Por mandado de S. S., Francisco Bravo.

Don Manuel Manrique, Escribano del número y Juzgado de esta villa de Astudillo.

Certifico: Que en el mismo y mi testimonio se ha seguido y sustanciado expediente de informacion de pobreza

Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno cumpliendo lo que prescribe el art. 41 de los Estatutos, convoca á la general ordinaria de accionistas para el dia 30 de Noviembre próximo, á las cuatro de la tarde, en el local del Banco.

Los accionistas que segun el artículo 38 de los Estatutos, tienen derecho de asistir y votar en la Junta general, pueden ser representados, bajo la forma prevenida en el artículo 39, por otros accionistas, que se hallen asistidos del mismo derecho.

Para su admision en la Junta, es preciso que los accionistas presenten con ocho dias de antelacion, sus títulos en esta Secretaria, á fin de proveerles de la correspondiente credencial de asistencia, conforme á lo que preceptúa el art. 73 del Reglamento.

Palencia 16 de Octubre de 1865.
—Por acuerdo de la Junta de Gobierno, el Secretario interino, Manuel M. Saiz.

Anuncios particulares.

CENTRO ESPECIAL

para la evacuacion de las reclamaciones contra las diversas sociedades de

SEGUROS Y DE CRÉDITO,

establecidas en esta Corte.

Dedicada con especialidad esta dependencia, al conocimiento y examen de los Estatutos y Reglamentos que en aquellas rigen y de los medios legítimos y eficaces que en los mismos existen, para que no sea ilusorio el derecho de los imponentes ó suscritores, ofrece á los mismos la mayor actividad y el mas vivo interés en las gestiones que se le encomienden con un resultado seguramente favorable, promoviendo estas con los fundamentos y circunstancias en que las mismas deben apoyarse.

El arancel ó regulador equitativo, aprobado por el Colegio de agentes de Madrid, servirá de base para la consignacion de los honorarios de esta dependencia.

Se garantiza la segura custodia de los documentos que al efecto se remitan á la misma.

Dirigirse á D. Juan Antonio Fernandez, agente de negocios del Colegio de esta Corte, calle del Olivar, núm. 11. principal, derecha.

ARBOLES EN VENTA.

En Saldaña se venden hasta 8,000 plantones de chopo lombardo con raiz, de dos, tres, á cuatro verduras, precios sumamente arreglados.

Quien quiera interesarse en su compra puede tratar con D. Eugenio Aldaca, vecino de dicha villa. 1—2

PASTOS DE INVIERNO.

Se arriendan los de Barrio-Melgar, jurisdiccion de Reinoso, en remate público, que tendrá lugar en casa de D. Juan Solórzano, calle de Barrio-nuevo, número 22, el dia 19 del corriente y hora de las 11 de la mañana, en cuya casa y en poder del guarda de dicho coto se hallan de manifiesto el pliego de condiciones y tipo del arrendamiento.

El dia 22 de Octubre próximo pasado se desmandó del pueblo de Villaviudas una pollina de las señas siguientes. Edad dos años, pelo negro, esquilada á raya ya cubierta, vociblanca.

Quien sepa su paradero se servirá dar aviso en dicho pueblo á su dueño Pablo Diez.

IMPRESA DE JOSÉ M. HERRAN.

Don Manuel Manrique, Escribano del número y Juzgado del partido de esta villa de Astudillo, y actuario en este expediente.

á instancia de Bernardina Manrique, vecina de Itero de la Vega, mujer de Tomás Estébanez, para litigar contra este y Clemente Martín Quijada, su convecino, de la que se les comunicó traslado, que á pesar de haber estado tenido efecto, no le han evacuado; y en su virtud se solicitó por el Procurador D. Matias Castaño en nombre de la Bernardina, la rebeldía, y que se les declarase contumaces y rebeldes á los dos espresados, con pérdida del derecho que han dejado de ejercitar entendiéndose las actuaciones, que en lo sucesivo ocurran con los estrados del Juzgado, lo que fué estimado en auto de nueve de Mayo retropróximo; y dada vista al Promotor Fiscal, se recibió á prueba, la que tambien tuvo efecto; y en su vista se proveyó el auto definitivo que dice así.—AUTO.—En la villa de Astudillo, á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco, el Doctor D. Manuel del Rio Martín, Regente de la jurisdiccion ordinaria de ella y su partido, vista la instancia presentada por Bernardina Manrique Azpeleta, vecina de Itero de la Vega, en su solicitud sobre que se la declare pobre para litigar contra su marido Tomás Estébanez, y Clemente Martín Quijada, su convecino.—Resultando que pedida la informacion por la Bernardina, y emplazados Estébanez y Quijada, no se han hecho parte en el juicio, habiendo caido en rebeldía, entendiéndose las actuaciones con los estrados del Juzgado y Promotor Fiscal.—Resultando que recibido el incidente á prueba, la Bernardina ha practicado la testifical que ha tenido por conveniente, y para mejor proveer se ha traído al expediente certificado de la riqueza amillarada á su marido.—Considerando que del dicho conteste de los tres testigos de la informacion aparece que el caudal de Tomás Estébanez, no llega á diez mil reales, y de los datos estadísticos que los productos están limitados á treinta y dos reales: dicho señor ante mí el Escribano de su número dijo: que debia declarar y declarar pobre para litigar á Bernardina Manrique y Azpeleta, por ahora y sin perjuicio, mandando se la defienda en aquel concepto y sin derechos, insertándose éste proveído en el Boletín oficial de la provincia, en rebeldía de Tomás Estébanez y Fraire, y Clemente Martín Quijada. Pues por este auto, que dicho Señor proveyó, así lo mandó y firmó, doy fé.—Don Manuel del Rio.—Ante mí, Manuel Manrique.—Cuyo acto se hizo saber á las partes. Y cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que signo y firmo en Astudillo y Agosto veinte y dos de mil ochocientos sesenta y cinco.—Manuel Manrique.

Certifico: que en el mismo se ha seguido y sustanciado este expediente de informacion de pobreza á instancia de María Cruz Sancho, vecina de Villamediana para litigar contra el Promotor fiscal de este partido como recaudador de costas, y Gregorio Barba Llama, su marido, confinado en los establecimientos penales, sobre que se la declare de su propiedad como tercera interesada los bienes embargados á Gregorio para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa que se le siguió por lesiones graves á la misma Maria el cual se quedó por todos sus trámites, y su rebeldía de Gregorio se ha pronunciado la sentencia cuyo tenor es el que sigue.—SENTENCIA.—En la villa de Astudillo á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco, en el pleito que en este Juzgado ha pendido y pende entre partes, de la una Maria Cruz Sancho, vecina de Villamediana representada por el Procurador Don Clemente Plaza, y de la otra el Promotor fiscal del partido por el doble derecho de recaudador de costas, y Gregorio Barba Llama, en la actualidad confinado en los establecimientos penales quien no se ha hecho parte en el juicio á pesar de haber sido citado y emplazado, por cuyo motivo ha caido en rebeldía, sustanciándose con los estrados del Juzgado sobre mayor derecho por el de dominio á los bienes embargados á este para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en la causa criminal; Resultando que Maria Cruz Sancho mujer de Gregorio Barba Llama, vecino de Villamediana, interpuso terceria de dominio por los bienes que se la embargaron como de su marido para el pago de responsabilidades pecuniarias, con motivo de la causa de lesiones que contra él se siguió y en la que fue condenado en costas. Resultando que habiéndose opuesto el Promotor fiscal, manifestando que no debe ser creida por cuanto no se sabe si son los mismos que constan en el certificado de cuentas de la testamentaria de Gregorio Miguel, y Victoria Espina solicitó que interin no se justificara cumplidamente que los bienes embargados eran exclusivamente de la María tenia que desatenderse su demanda con las costas. Resultando que en la prueba practicada á instancia de la Sancho, consta suficientemente justificado folio cincuenta y seis y siguientes, que los bienes embargados en el expediente para hacer efectivo el pago de costas á que estaba sujeto,

Gregorio Barba Llama, son de la propiedad de aquella, puesto que proceden de su difunta madre, supuesto que aun cuando esta dejara mas herederos, todos han fallecido, sin dejar mas descendientes, ni ascendientes, que su padre, padre tambien de la Maria Cruz quien se los ha alargado á esta Resultando por último que la Maria Cruz ha justificado plenamente cuanto la convecina para eximir sus bienes de la responsabilidad pecuniaria que trataba de imponerla con motivo de la causa dicha seguida contra su marido, no habiéndolo hecho así el Procurador como tal y en concepto de recaudador de costas. Considerando que no teniendo nada que ver los bienes de Maria Cruz Sancho, por lo que respecta á las responsabilidades propias y exclusivas de su marido Gregorio Barba, que este adquirió en la causa que se le siguió por las lesiones, siempre y en todo caso hay que respetar el dominio á su dueño, y nadie si no el tiene libre disposicion, y en consecuencia de esto hay que ampararla en la legitima terceria de sus bienes, justificado pues que Maria Cruz Sancho, tiene sobradamente probado este particular.—FALLO:—Que debo de declarar y declaro que los bienes objeto de este pleito, corresponden en pleno dominio y propiedad con preferencia á otro acreedor, con administracion de ellos á su marido, y en su consecuencia lo debo de amparar y amparo en el dominio de los mismos. Pues por esta sentencia definitivamente juzgando, y sin hacer especial condenacion de costas, la que se insertará en el Boletín oficial de la provincia, en rebeldía de Gregorio Barba Llama, y ejecutoriada, se pondrá testimonio en el expediente de exaccion de costas: lo provee manda y firma.—D. Manuel del Rio.—PRONUNCIAMIENTO.—Dada y pronunciada fué la precedente sentencia definitiva por el Dr. D. Manuel del Rio Martín, Jefe de paz de esta villa y Regente de la jurisdiccion ordinaria del partido de ella por la vacante del Juzgado estando celebrando audiencia pública en Astudillo á veintinueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco, doy fé.—Ante mí, Manuel Manrique.

Lo relacionado así mas por menor resulta del expediente de que se ha hecho mencion, y la sentencia y su pronunciamiento insertos, concuerdan con su original á que me remito. Y cumpliendo con lo que está mandado, pongo el presente que signo y firmo en Astudillo Setiembre primero de mil ochocientos sesenta y cinco.—Manuel Manrique.